

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION

|          |   |    |
|----------|---|----|
| Partida  | : | 09 |
| Capitulo | : | 01 |
| Programa | : | 03 |

| Subtitulo | Item | Denominaciones   | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|-----------|------|--|----------|-----------------------------|
|           |      | <b>INGRESOS</b>  |          | <b>34.748.711</b>           |
| 09        |      | APORTE FISCAL  |          | 34.746.711                  |
|           | 01   | Libre  |          | 34.746.711                  |
| 15        |      | SALDO INICIAL DE CAJA  |          | 2.000                       |
|           |      | <b>GASTOS</b>  |          | <b>34.748.711</b>           |
| 21        |      | GASTOS EN PERSONAL   | 01       | 2.917.689                   |
| 22        |      | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO  |          | 1.023.714                   |
| 24        |      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES  |          | 30.766.491                  |
|           | 03   | A Otras Entidades Públicas   |          | 30.766.491                  |
|           | 093  | Programas de Educación Prebásica                                     | 02       | 1.725.857                   |
|           | 098  | Programa Especial de Nivelación de Estudios                          | 03       | 10.717.268                  |
|           | 148  | Proyectos de Mejoramiento Educativo(PME) de Enseñanza Básica y Media | 04       | 1.000.000                   |
|           | 149  | Programa para la Educación Especial Diferencial                      | 05       | 482.145                     |
|           | 384  | Mejoramiento de la Educación de Adultos                              | 06       | 1.721.455                   |
|           | 385  | Programa de Educación Intercultural Bilingüe                         | 07       | 1.616.072                   |
|           | 401  | Proyectos de Articulación de la Formación Técnica                    | 08       | 507.500                     |
|           | 406  | Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación         |          | 112.882                     |
|           | 511  | Programa de Educación Básica   | 09       | 2.923.661                   |
|           | 512  | Programa de Educación Media  | 10       | 3.786.644                   |
|           | 513  | Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad          | 11       | 3.001.136                   |
|           | 518  | Fomento y Desarrollo de Prácticas Profesionales.                     | 12       | 811.883                     |
|           | 611  | Apoyo a la Implementación de la Subvención Preferencial              | 13       | 1.359.988                   |
|           | 612  | Transversalidad Educativa  | 14       | 1.000.000                   |
| 29        |      | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                                |          | 38.817                      |
|           | 04   | Mobiliario y Otros   |          | 5.108                       |
|           | 05   | Máquinas y Equipos   |          | 3.045                       |
|           | 06   | Equipos Informáticos   |          | 27.405                      |
|           | 07   | Programas Informáticos   |          | 3.259                       |
| 35        |      | SALDO FINAL DE CAJA  |          | 2.000                       |

**Glosas :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 128  
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ 112.329
  - d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ 567.652
- 02 Financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.) N°2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.  
 Comprende:
- a) Adquisición de material educativo 1.328.383
  - b) Fortalecimiento Docente e implementación curricular 194.474

- c) Fomento de la incorporación de niños y niñas a educación parvularia 203.000 E  
 l Programa se ejecutará conforme Decreto N°4, del Ministerio de Educación,  
 de 2007, y sus modificaciones.
- 03 Este programa se ejecutará de acuerdo al Decreto N°211, del Ministerio de  
 Educación, del año 2009 y sus modificaciones.  
 Las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios  
 básicos y medios de adultos de modalidad flexible, deberán reunir los mis-  
 mos requisitos exigidos por el artículo 2° del decreto con fuerza de ley  
 N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, para ser sostenedores de esta-  
 blecimientos educacionales. Excepcionalmente el Subsecretario de Educación  
 podrá eximir a algunos de los socios de la entidad ejecutora, del requisito  
 establecido en la letra a) de dicho artículo.  
 Mediante Resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, se  
 podrá otorgar una compensación a los monitores para realizar acciones en  
 el marco de la Campaña de Alfabetización, por un monto mensual que no ex-  
 ceda de 2 UTM, por monitor. Considera la participación de 1.500 monitores.  
 Incluye recursos para la elaboración, impresión y adquisición de textos,  
 material educativo y set de material fungible, destinados a apoyar el de-  
 sarrollo de este programa. Asimismo, el financiamiento que demanda la  
 elaboración de ítems de acuerdo al nuevo marco curricular.
- 04 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacio-  
 nales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166  
 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos,  
 destinados a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educa-  
 tivos (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto Su-  
 premo del Ministerio de Educación N°313, de 2002 y sus modificaciones.  
 Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años ante-  
 riores, de acuerdo a los convenios suscritos.  
 Considera hasta \$73.343 miles para gastos de operación de los procesos de  
 capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de  
 los PME.  
 Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta  
 de Presupuestos el resultado de este proyecto y, asimismo, deberá entregarse  
 un estado de avance de su ejecución.
- 05 Recursos destinados a los alumnos de educación especial referidos a los  
 artículos 9° y 9° bis, del D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, artículo 9° del De-  
 creto Supremo de Educación N°8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Edu-  
 cación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al  
 Decreto Supremo de Educación N°161, de 2006 y sus modificaciones.  
 Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial  
 Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la canti-  
 dad de establecimientos y niños beneficiados por región.  
 En base a estos recursos, se podrán financiar talleres con fines educa-  
 tivos para personas discapacitadas mayores de 24 años.
- 06 Recursos destinados al financiamiento de las siguientes líneas  
 para la educación de adultos: Miles de \$
- |  |         |
|--|---------|
| a) Textos y material educativo   | 580.174 |
| b) Perfeccionamiento de 1.500 docentes   | 588.700 |
| c) Planes de acción para centros en recintos penales, planes de<br>mejoramiento de la calidad en centros de educación integral<br>de adultos y seminario internacional para la educación de<br>adultos privados de libertad. | 552.581 |
- 07 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las  
 culturas e idiomas indígenas, mediante convenios con personas naturales  
 y/o jurídicas pertinentes.  
 Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y repre-

sentantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad. Incluye \$12.108 miles para gastos en personal.

Incluye \$152.250 miles para financiar actividades señaladas en la Resolución Exenta N° 5242 (Ed.) de 2008.

Considera fondos para financiar proyectos de iniciativas curriculares de apoyo al subsector de lengua indígena presentados por los establecimientos focalizados del Programa.

08 La ejecución de estos recursos para el año 2010 se determinará mediante Resolución del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos.

09 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998, utilizando como criterios para identificar las escuelas, la vulnerabilidad, los bajos resultados de aprendizaje y las condiciones de ruralidad, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N°311, de 2002 y sus modificaciones.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

10 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, priorizando los procesos institucionales de mayor incidencia en los resultados educativos de los estudiantes, con atención preferente en los sectores socioeconómicos más vulnerables.

Incluye \$26.948 miles para la contratación de capacitadores en los subsectores de aprendizaje.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°312, de 2002 y sus modificaciones.

Adicionalmente, se incluye \$1.567.662 miles para desarrollar un programa piloto, en el marco de la línea de Evaluación de Programas Nuevos (EPN) de la Dirección de Presupuestos y en conformidad a las recomendaciones del Panel Asesor Internacional para el Sistema de Evaluación y Control de Gestión, destinado a la implementación de planes de mejoramiento educativo en 302 establecimientos educacionales de enseñanza media, regidos por el DFL. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980. Estos recursos se entregarán en función de aportes por alumno de primer año medio, perteneciente a familias vulnerables y matriculados en los establecimientos educacionales antes señalados. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda se establecerá la forma como se ejecutará este Piloto, que incluirá entre otros los siguientes aspectos: los aportes por alumno que se entregarán y las actividades que se financiarán en el marco de los planes de mejoramiento educativo. La determinación de los establecimientos que participarán en el Piloto se realizará mediante un procedimiento de selección aleatoria. Dicho decreto podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Este informe deberá indicar, además, la metodología aplicada en la determinación de la mayor vulnerabilidad social y educacional, detallando los procesos y las actividades tendientes a aumentar la retención escolar.

- 11 Este programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N°26, de Educación, de 2005 y sus modificaciones.
- Incluye:
- a) \$1.363.145 miles para el financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados.
- Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y los del Decreto Ley N°3.166/80.
- b) \$409.841 miles destinados al financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
  - c) \$1.228.150 miles para financiar proyectos en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2(Ed.), de 1998, que tengan por finalidad apoyar niños, niñas y jóvenes de extrema vulnerabilidad social que hayan desertado del sistema educativo en la enseñanza básica.
- 12 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed)N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980, en el desarrollo, supervisión y seguimiento de las prácticas profesionales de sus alumnos.
- Incluye \$715.000 miles para financiar proyectos concursables, elaborados por los establecimientos educacionales, de mejoramiento del desarrollo de las prácticas profesionales. Incluye pago de cuotas de proyectos aprobados el años anteriores.
- El programa se ejecutará conforme Decreto Supremo N°222, de Educación, de 2008, y sus modificaciones.
- 13 Recursos para la implementación de los programas y procesos asociados a la Ley N°20.248.
- Incluye, entre otras actividades, la contratación de servicios externos, la clasificación de establecimientos educacionales y alumnos prioritarios, desarrollo de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, promoción y registro de las instituciones de asistencia técnica educativa, apoyo y seguimiento de planes de mejoramiento, promoción a la comunidad escolar y a la sociedad de la ley y sus implicaciones y sistematización del proceso de implementación de la subvención escolar preferencial, de acuerdo a lo determinado en la Ley N°20.248 y su reglamento, Decreto Supremo N°235 de 2008 y sus modificaciones.
- Estos recursos se ejecutarán conforme Decreto Supremo N°294 del Ministerio de Educación, de 2008 y sus modificaciones.
- Antes del mes de Septiembre de cada año deberá entregarse, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una evaluación del "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa" para medir el impacto de este programa, tanto en establecimientos de educación municipal como particular subvencionada regidos por el Decreto con Fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.
- Antes del mes de Septiembre de cada año deberá entregarse, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la utilización de los recursos que se entregan por este programa, que incluya a lo menos el listado de establecimientos beneficiarios y el monto de las asignaciones entregados a cada uno de ellos.
- 14 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos, incluido personal, que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del curriculum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma en que se llevará a cabo el apoyo a la gestión curricular de la transversalidad educativa en los estableci-

mientos educacionales. Dicho decreto podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.